

AUTO No 017

"POR MEDIO DEL CUAL SE APRUEBA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN"

Valledupar, treinta (30) de mayo de dos mil veinticinco (2025)

Referencia: Proceso Administrativo de Cobro Coactivo No. 034-2018
Demandado: JAIRO LUIS DE ORO LOBO, CC. 77.002.822

El Funcionario Ejecutor de cesar del Instituto Colombiano del Bienestar Familiar -ICBF-, en uso de las facultades conferidas por el artículo 5º de la Ley 1066 de 2006, la Resolución 0140 del 21 de enero de 2025 de la Dirección General del ICBF, y la Resolución 0120 del 25 de abril de 2023 mediante la cual se designa como funcionario ejecutor de Cesar a un servidor público; Y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No.40 del 12 de septiembre de 2018, se libró mandamiento de pago dentro del proceso de la referencia, el cual quedó debidamente notificado a través de página web el día 15 de junio de 2021.

Que, mediante Auto del 29 de noviembre de 2024, se realizó la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha 31 de julio de 2017, proferida por el Juzgado, promiscuo de familia de Chiriguaná en contra de JAIRO LUIS DE ORO LOBO, identificado con C.C. No. 72.002.822

Que del Auto de liquidación del crédito se corrió traslado al deudor mediante oficio con radicado 202441200000031311 de fecha 2024-12-10, el cual fue notificado por página web el día 17 de diciembre de 2024.

Que dentro del término establecido en el artículo 446 del Código General del Proceso, no se presentaron objeciones a la liquidación del crédito.

Que, el señor JAIRO LUIS DE ORO LOBO, identificado con C.C. No. 72.002.822, a la fecha no ha realizado el pago de la obligación ni ha solicitado acuerdo de pago alguno.

Que con fecha de corte 31 de mayo de 2025, el coordinador del Grupo Financiero emite certificación de deuda en contra del señor JAIRO LUIS DE ORO LOBO, identificado con C.C. No. 72.002.822, adeuda por concepto de capital la suma de QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS M/CTE (\$ 596.986) y por intereses moratorios SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS ONCE PESOS M/CTE (\$634.311) y por

costas procesales CIENTO SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS M/CTE (\$163.487), para un total de UN MILLÓN TRESCIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS M/CTE (\$1.394.784).

Valor del capital	\$ 596.986
Valor de intereses con corte al 31 de mayo de 2025.	\$ 634.311
Costas procesales	\$ 163.487
TOTAL	\$ 1.394.784

Que una vez agotado el término establecido y en firme la liquidación, el Funcionario Ejecutor,

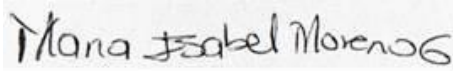
RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la liquidación de la obligación contenida en la sentencia de fecha sentencia de fecha 31 de julio de 2017, proferida por el Juzgado, promiscuo de familia de Chiriguaná, proferida por este Despacho mediante Auto del 29 de noviembre de 2024, dentro del proceso de cobro coactivo No. 034-2018 que cursa en contra de JAIRO LUIS DE ORO LOBO, identificado con C.C. No. 72.002.822

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR al ejecutado JAIRO LUIS DE ORO LOBO, identificado con C.C. No. 72.002.822, advirtiéndole que contra el presente Auto NO procede recurso alguno.

ARTÍCULO TERCERO: Remitir copia del presente acto administrativo al Grupo Financiero para que proceda a registrar las costas, de conformidad con el parágrafo del artículo 38 de la Resolución 0140 de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MARIA ISABEL MORENO GALINDO

Funcionario Ejecutor- cesar.

Revisó: Yolena Carolina Villero Aroca- Coordinadora Grupo Jurídico. 
Proyectó: Maria Isabel Moreno Galindo- Funcionaria Ejecutora.